

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Nº 130927

En la ciudad de Guatemala el OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO nosotros: GRAUBEN ALEXANDRA MONGE ALVAREZ DE CALDERON de CUARENTA Y UN años de edad, CASADO(A), JEFE DE DEPARTAMENTO, de este domicilio, con residencia en: CERO CALLE TRECE GUION CUARTA Y SIETE ZONA OCHO. MUNICIPIO DE zona ocho/ MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO GUION VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUION CERO CIENTO UNO EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA.; LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS de TREINTA Y SIETE años de edad, SOLTERO(A), GERENTE COMERCIAL, de este domicilio, con residencia en: VEINTE AVENIDA TRES GUION TREINTA CAÑADAS DEL NARANJO ZONA CUATRO, MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUION SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO GUION CERO CIENTO UNO EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. Por este medio otorgamos RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON GARANTIA FIDUCIARIA y declaramos que nos reconocemos solidariamente deudores de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 70,000.00). que serán destinados para Vivienda - Nivelada que en calidad de préstamo y a entera satisfacción hemos recibido de dicha cooperativa el día de hoy, según acta CIENTO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO, del COMITE TECNICO DE CREDITOS DE AGENCIA CENTRAL, del SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. PLAZO: EI préstamo se pagará en el plazo de Sesenta Meses contados a partir del OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y vencerá el día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. FORMA DE PAGO: El capital adeudado se pagará mediante SESENTA amortización(es) fijas mensuales consecutivas y forzosas de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS que incluye capital e intereses, a partir del OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. INTERESES: Sobre el capital adeudado se reconoce y pagará intereses del DOCE por ciento anual cuota nivelada sobre saldos a partir de la fecha en que se acredite a la cuenta de ahorro la cantidad mutuada; los que se cancelarán mensualmente juntamente con el pago de capital, durante el plazo de Sesenta Meses. RECARGO POR MORA: Se pagará por mora una tasa de interés del DOS por ciento mensual por cuota atrasada. Se acepta que el consejo de Administración pueda modificar la tasa de interés y la de recargo por mora, de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero y se aplicará al saldo deudor desde la fecha en que se disponga que entre en vigencia la disposición, sin necesidad de aviso previo o posterior. Todo pago se efectuará en las oficinas de la cooperativa cuya ubicación es de nuestro conocimiento, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. VENCIMIENTO DEL PLAZO: Es aceptado que la cooperativa de por vencido el plazo y exija el pago del saldo adeudado más intereses, gastos y costos en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumimos por el presente documento; b) Por la omisión de un solo pago de capital o intereses en la forma y fecha convenidas; c) Por dictarse mandamiento de embargo contra cualesquiera de los deudores y d) Autorizo a la cooperativa para que abone a cuenta las aportaciones y ahorros constituidos en la cooperativa a mi nombre o de (los) fiador(es) e) El asociado autoriza a La Cooperativa para que los ahorros y las aportaciones que son la base del crédito sean pignoradas y podrán retirarse únicamente cuando el asociado pague la totalidad del crédito que se otorga en este momento. AUTORIZACION DE INVESTIGACION: Por este acto y en virtud del presente crédito se le otorga en forma voluntaria y expresa a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización y el derecho para poder almacenar, consultar, difundir o comercializar los datos personales que tuviera conocimiento y pueda haber recabado para la autorización y otorgamiento del presente contrato. DISPOSICIONES FINALES: Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que elija la cooperativa, aceptamos: a) que son de nuestra cuenta todos los gastos y honorarios que ocasione este acto directa o indirectamente, inclusive los de protocolación de este documento si la cooperativa lo considere necesario así como los de cobranza judicial o extrajudicial; b) Que se efectúen las citaciones, notificaciones y emplazamientos, en el lugar que hemos consignado como nuestra residencia, en el entendido de notificar por escrito a la cooperativa cualquier cambio de residencia, porque se tendrán por válidas y bien hechas las que en el lugar indicado se efectúen; c) Que el crédito es cedible o negociable sin necesidad de previo aviso o posterior notificación; y d) Como buenas y exactas las cuentas que la cooperativa lleve acerca de este negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que se demande. Leído el documento y sabido de su contenido, objeto. aceptamos. ratificamos ٧ firmamos. deiando impresión del derecho.

(Figure del deudor)

zona ocho. Lease.

(Firma del co-deudor)

44

Unidos para dar Vida a tus queños

Testado: cuarta y siete. Omitase. Entrelineas: cuarenta y siete,



RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Nº 130927

AUTENTICA

En la ciudad de Guatemala el OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Yo, el infrascrito notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia por los señores: GRAUBEN ALEXANDRA MONGE ALVAREZ DE CALDERON y LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS que por no ser de mi conocimiento se identifican con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. y DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I., DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO GUION VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUION CERO CIENTO UNO y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUION SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO GUION CERO CIENTO UNO extendidos en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. Y REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. Personas que firman al final de la presente acta de legalización.

(Firma del deudor)

(Firma del co-deuder

ANTE MI:

Licenciada
Anna Teresa Mabell Chaclan Verza
Abogada y Notaria





